

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO GERENCIA DE COMPRAS SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

I. M.

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 351669/1

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN (1) MINICARGADOR Y ACCESORIOS CON DESTINO AL CCZ Nº 10 (MUNICIPIO D) DE MONTEVIDEO.-

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA.

En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por el Tocaf y por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

Forman parte de este pliego las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo 1.

ARTÍCULO 2°: OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la adquisición de: UN (1) MINICARGADOR y los accesorios solicitados en las Especificaciones Técnicas (Anexo 1), con destino al Centro Comunal Zonal (CCZ) Nº 10, Municipio D, de Montevideo.-

El Minicargador y los accesorios deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Anexo que forma parte de este pliego.

La IM se reserva la facultad de no adjudicar los accesorios adicionales o adjudicar parte de ellos.-

ARTÍCULO 3º: DATOS.

Los oferentes establecerán en sus propuestas todas las especificaciones técnicas de lo ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de lo ofertado.

Como mínimo deberán presentarse <u>obligatoriamente</u> los datos solicitados en el **Anexo 1** de Especificaciones Técnicas, los cuales deberán ser aportados en el orden asignado en

dicho anexo.

Deberán indicar la existencia en plaza de un **Representante o Servicio Oficial** de los equipos ofertados.

También, deberán indicar si ofrece **asesoramiento técnico** permanente y detallarán el servicio de **mantenimiento**, stock de repuestos y el equipo y personal de reparaciones con que cuentan en plaza.

Se deberá establecer en la propuesta en forma detallada la programación de los **cursos de capacitación ofrecidos**, así como también el técnico que los dictará, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º del presente pliego.

Se entenderá que todos los datos suministrados tienen el carácter de compromiso, es decir que en el momento de la recepción, la IM exigirá una estricta correspondencia entre lo entregado y lo establecido en la propuesta.

ARTÍCULO 4º: ANTECEDENTES / ANTIGÜEDAD

Los licitantes que posean antecedentes y/o referencias de contratos similares <u>realizados</u> en instituciones públicas y/o privadas en los últimos **2 (dos) años**, podrán indicarlo en <u>su propuesta</u>, debiendo proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes.

La presentación del listado de ventas realizadas, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Presentación de antecedentes.

Empresa adquirente	Cantidad de unidades vendidas	Modelo	Teléfono	Referencias

En caso de constatarse datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

La Administración podrá no tener en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos en los últimos **5 (cinco) años**.

ANTIGÜEDAD:

El oferente deberá acreditar en su oferta, mediante presentación de documentación probatoria suficiente, una antigüedad en plaza en el giro no menor de **5 (cinco) años**.

ARTÍCULO 5°: FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS.

I) Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel, con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas podrán presentarse personalmente en el Servicio de Compras, o enviarse por correo no electrónico contra recibo, o por FAX al 19501915, no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.

II) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR EL OFERENTE EN SU OFERTA: El oferente deberá adjuntar a su oferta la documentación relacionada en el numeral 16 del Anexo 1 (Especificaciones Técnicas).-

III) MATERIAL GRÁFICO E ILUSTRATIVO.

Las propuestas deberán acompañarse de catálogos, folletos, etc. de lo ofrecido, documentación que deberá ilustrar sobre la forma de operar de los elementos, su funcionamiento, sus aplicaciones, su mantenimiento, sus dispositivos especiales, etc.

Dicha documentación, en caso de no estar redactada en idioma español, en sus partes fundamentales, deberá estar traducida al mismo.

La IM si a su juicio lo juzgare oportuno, podrá solicitar a los interesados la traducción de aquellas partes que no lo hayan sido.

Todos estos elementos serán presentados en UNA SOLA VIA, debidamente identificados y por separado de la propuesta en sí, a la que deberá agregarse por escrito, un detalle pormenorizado de todo este material, a efectos del control del mismo en el acto de apertura.

Todos los elementos agregados a la propuesta, tales como catálogos, especificaciones técnicas, dibujos, fotografías, etc., se considerarán parte constitutiva de aquella y complemento de la información para definir las características de lo ofrecido, por cuya razón deberán ser individualizadas, testando todo aquello que no corresponda a lo ofertado.

ARTÍCULO 6º: CAPACITACIÓN DE TÉCNICOS ASESORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

El oferente se compromete a brindar todo el asesoramiento técnico requerido, tanto para uso del equipo como para su mantenimiento y reparación.

El costo de los servicios que se especifican a continuación estará incluido en el precio de los equipos.

La firma adjudicataria deberá realizar el adiestramiento de los operadores y mecánicos designados por la Administración, en los lugares y horarios que se establecerán de común acuerdo.

El adiestramiento será realizado en forma práctica por uno o más técnicos que realizarán conjuntamente con los operarios de la IM, las tareas de mantenimiento.

ARTÍCULO 7º: ALTERNATIVAS.

Los oferentes podrán presentar las alternativas que deseen conteniendo las modificaciones que consideren ventajosas.-

Tales modificaciones, alternativas o variantes deberán estipular claramente los cambios que proponen, los precios correspondientes y el plazo de entrega.

Estas propuestas serán consideradas detenidamente por parte de la IM para estudiar la conveniencia que el cambio pueda representar para ella.

ARTÍCULO 8°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 9°: PRECIO.

Comprende la entrega de los equipos solicitados en destino, prontos para entrar en funcionamiento y libres de todo otro gasto.

El oferente deberá cotizar en forma obligatoria y, por separado:

- el minicargador y;
- los accesorios solicitados en el Anexo 1 de Especificaciones Técnicas, los cuales serán de cotización obligatoria pero de adjudicación opcional, pudiendo la IM no adjudicarlos o adjudicar sólo parte de ellos, en caso de considerarlo conveniente, o no, sin tener que fundamentar su decisión.-

Los interesados deberán cotizar el minicargador y accesorios en condición plaza ó DAP (José Belloni, Nº 4441, esquina Capitán Tula), ciudad de Montevideo, Uruguay (Incoterms 2010) ó DDU (José Belloni, Nº 4441, esquina Capitán Tula), ciudad de Montevideo, Uruguay (Incoterms 2000), siguiendo las instrucciones abajo detalladas:

1) Precio en plaza, en dólares estadounidenses o pesos uruguayos, comprendiendo la entrega de la mercadería en destino indicado en el art. "ENTREGA DE LA MERCADERÍA" del presente pliego, prontos para entrar en funcionamiento y libre de todo otro gasto. Los impuestos deberán detallarse por separado, en caso de que así no se haga, se entenderá que los mismos se encuentran incluídos en el precio cotizado.

DESCUENTO PRONTO PAGO: La empresa **deberá** establecer el descuento pronto pago para el caso de cobrar dentro de los primeros diez (10) días calendario y entre los once (11) y los veinte (20) días calendario de presentada cada factura en Contaduría General, lo que será evaluado en **cada pago** por el Departamento de Recursos Financieros.

Cuando los oferentes no hagan referencia al descuento pronto pago en su oferta, se entenderá que el precio se mantiene sin descuentos sin importar la fecha de cobro

2) En moneda extranjera del país de origen, o dólares estadounidenses por mercadería cotizada en condición DAP (Delivery at place) – Entregada en lugar, derechos no pagados) o DDU (Delivered, Duty Unpaid - Entrega Derechos No Pagados), con entrega en el sitio indicado, no incluyéndose recargos de importación (IVA, anticipo de IVA, IMADUNI, Recargos de Aduana y ley Portuaria).

En este caso se deberá indicar por separado: el costo, el flete, el seguro, y el transporte interno hasta el lugar de recepción, estableciéndose si el transporte internacional se efectuará por vía marítima, aérea o terrestre, según el siguiente detalle:

Forma de cotización en condición no plaza:

Precio FOB
Flete internacional
Seguro
Total CIF
Flete interno
Total DAP o DDU

Estos precios deberán estar en la misma moneda.

En caso que el oferente presente su oferta con procedencia Zona Franca, deberá aclarar el nombre del usuario de Zona Franca.

Nota: En caso de cotización DAP o DDU, la IM podrá optar por la compra FOB, CIF, DAP o DDU, entendidos los términos en todos los casos de modo genérico ("franco a bordo del transporte", "Costo, Seguro y flete", o "entrega en lugar", impuestos no incluidos), no indicando por el empleo de los términos, una modalidad específica de transporte (aéreo, marítimo, o terrestre).

ARTICULO 10°: AJUSTE PARAMETRICO:

Los precios serán firmes, no correspondiendo ajuste de ningún tipo.

ARTÍCULO 11º: REPUESTOS

Se establecerá, separadamente en la propuesta, la cotización de un juego de repuestos básicos que, a juicio del oferente sean necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de las unidades, cuya adjudicación **será opcional** y cuyo valor no representará más de un **10%** (diez por ciento) del precio ofertado.-

La lista de repuestos presentada será ajustada posteriormente a la adjudicación, por los técnicos de la I.M. en coordinación con la firma adjudicataria, para adecuarla a las reales necesidades de la Administración.-

ARTÍCULO 12°: FORMA DE PAGO:

CONDICIÓN PLAZA:

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el "Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria" y el "Complemento obligatorio para la IM", ambos documentos incluídos en el instructivo de inscripción en el RUPE .-

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.-

El pago de cada factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General.

La factura por el ajuste de precios en moneda nacional, si correspondiera, se presentará por separado de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.

La IM podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajustable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo.

No se liquidan intereses para pagos en moneda extranjera.

Facturación:

Respecto a los <u>Requisitos para presentación de facturas</u> el adjudicatario deberá consultar en http://www.montevideo.gub.uy/empresas/consulta-de-acreedores.

CONDICIÓN NO PLAZA:

Se abonará mediante Carta de Crédito, la cual se abrirá en el BROU y se solicitará como banco corresponsal al banco con el que opera el beneficiario. Dicha carta será pagadera en un 90% (noventa por ciento) contra presentación de la documentación solicitada en ORDEN, que permita el desaduanamiento de la mercadería y el 10% (diez por ciento) contra nota expedida por la IM que acredite la entrega de la mercadería en el destino indicado, pronta para entrar en funcionamiento, libre de todo otro gasto.

Todos los gastos bancarios fuera de la República Oriental de Uruguay, los costos de negociación que cobra el BROU y el banco corresponsal al beneficiario de la Carta de Crédito, así como los ocasionados por prórrogas, modificación o confirmación de la Carta de Crédito, serán por cuenta del beneficiario de la Carta de Crédito.

Todos los gastos que se originen (almacenaje, demora, etc.) durante el período de despacho (son los días comprendidos entre el momento que se constate el arribo de la mercadería a zona fiscal, habiendo sido entregada toda la documentación **solicitada EN ORDEN**, necesaria para su liberación y el momento de efectiva liberación de la mercadería por la DNA) serán a cargo de la I de M. Por ende todos aquellos gastos que se originen fuera del mencionado período serán por cuenta del adjudicatario.

La compañía aseguradora contratada deberá tener un agente en Montevideo al cual la IM pueda dirigirse en caso de reclamos por cobros.

El adjudicatario, una vez notificado de la resolución de adjudicación y efectuado el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (en caso que hubiese correspondido efectuar el mismo), contará con diez (10) días calendario para presentar la factura proforma. En caso de demoras, los días de atraso se descontarán del plazo de entrega.

ARTÍCULO 13°: GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.

Los proponentes establecerán en su oferta el plazo de Garantía de Buen Funcionamiento de los equipos ofertados, el cual **no podrá ser menor a 1 (un) año o 1000 (mil) horas, lo que ocurra primero,** no pudiendo transferir dicha responsabilidad a terceros.- Dicho plazo y la garantía comenzará a regir a partir de la Recepción Provisoria

Los oferentes indicarán claramente cuales son las exigencias o condiciones para la validez de la garantía de buen funcionamiento, ya que posteriormente a la licitación no se reconocerá ninguna condición que no esté incluida expresamente en la propuesta.

Durante el término de la garantía de buen funcionamiento, serán de cuenta de la firma adjudicataria todos los gastos de mano de obra, repuestos, insumos, etc. debidos a revisiones, inspecciones y operaciones de mantenimiento que sean exigidos para la validez de la misma así como también en las operaciones de mantenimiento preventivo.

Los servicios de reparación se deberán realizar preferentemente en el lugar de ubicación del equipo.

Se deberán detallar los intervalos de tiempo recomendados para cada subsistema

(expresados en horas de funcionamiento y/o kilómetros recorridos), los procedimientos a emplear para cada componente así como el tiempo de paradas necesarios para la ejecución de los trabajos.

En caso de efectuarse reparaciones o sustituciones de piezas como consecuencia de defectos de fabricación o armado, u otra causa cubierta por dicha garantía, el plazo de la misma se incrementará en el número de días transcurridos entre la reclamación por escrito a la firma adjudicataria y la entrega de la unidad reparada a satisfacción.

Para un adecuado control de la garantía, el equipo entregado deberá contar con un número de serie que lo identifique en forma clara y permanente, el cual deberá coincidir con el detallado en remito que acompañe la entrega de la compra.

Deberá especificarse el mantenimiento necesario para el correcto funcionamiento del equipo, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo 1

Durante el período de Garantía, los mantenimientos programados por parte del fabricante serán realizados a costos de oferente en materiales y mano de obra.- Para la realización de los mismos, deberán estar presentes los técnicos de la Intendencia de Montevideo, realizando una previa coordinación, y los mismos se realizarán en el lugar que designe el Municipio.

MANTENIMIENTO POST- GARANTÍA: En forma opcional se podrá cotizar el servicio de mantenimiento post-garantía.- La Intendencia de Montevideo podrá adjudicar dicho servicio, en caso de considerarlo conveniente, o no, sin tener que fundamentar su decisión.

ARTÍCULO 14°: EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación.

De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Precio, sin tener en cuenta descuento pronto pago.......75 puntos

Por **Precio**: se tomará en cuenta el precio del **minicargador** y los **accesorios** solicitados en el Anexo 1 del presente Pliego.-

Puntaje = (Pm / Po) * **75**

Donde Po es el precio de la oferta, y Pm es el menor precio ofertado.

b) Plazo de entrega......10 puntos

Puntaje = (Em / Eo) * 10

Donde Eo es el plazo de la oferta, y Em es el menor plazo ofertado.

c) Antecedentes10 puntos

Se asignarán **10 puntos** a la oferta que presente la mayor cantidad de antecedentes válidos según el art. 4, y al resto de las ofertas se les asigna puntaje en forma proporcional por regla de 3.

d) Garantía por el material licitado......5 puntos

Puntaje = (Go / GM) * 5

Donde Go es el plazo de garantía de la oferta (tomándose, a los efectos de la comparación de las ofertas únicamente el plazo en años y siempre que supere el mínimo establecido en el artículo 13°), y GM es el mayor plazo de garantía ofertado.

Total: 100 puntos

ARTÍCULO 15°: MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La IM podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 16º: FORMA DE ADJUDICACIÓN

La IM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

La forma de adjudicación será en forma **Global**, es decir, a un solo oferente.

La IM se reserva la facultad de no adjudicar los accesorios o adjudicar sólo parte de ellos.-

ARTÍCULO 17°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.- NOTIFICACIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

- a) Con la recepción de la Orden de Compra en el domicilio del adjudicatario, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax.
- b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera, la IM podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

ARTÍCULO 18°: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso de adjudicaciones por importes superiores al previsto por el artículo 64 del TOCAF, se deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. El adjudicatario ya notificado, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para realizar el referido depósito. El mismo será el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 19 del Pliego Único. Si el depósito se realiza mediante cheque, el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo del suministro o contrato y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato.

Si se estableciere un plazo menor, la póliza deberá prever su renovación. En caso de no ser renovada por el adjudicatario, la fianza de cumplimiento será ejecutada por la IM, lo cual deberá estar establecido en la póliza como causal de ejecución.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a sanciones por incumplimiento.

La garantía no podrá ser devuelta hasta que ambas partes otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación a esta licitación.

ARTÍCULO 19°: ENTREGA DE LA MERCADERÍA (PLAZO Y LUGAR).

Se entiende por mercadería de recibo, aquella entregada en destino, pronta para entrar en funcionamiento, libre de todo otro gasto. El precio comprenderá en todos los casos, el flete y descarga de la mercadería cotizada en el destino indicado en este artículo.

PLAZO:

CONDICION PLAZA

Los oferentes establecerán el plazo de entrega de la totalidad de la mercadería, que se contará en días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

CONDICIÓN NO PLAZA

Los oferentes establecerán el plazo de entrega que se contará en días corridos desde la fecha de la apertura de la carta de crédito hasta la puesta de la mercadería en el lugar indicado, pronta para entrar en funcionamiento, libre de todo otro gasto.

No se computarán los días destinados a: trámites de despacho (liberación) de aduana en Uruguay (son los días comprendidos entre el momento que se constate el arribo de la mercadería a zona fiscal, habiendo sido entregada toda la documentación solicitada en orden, necesaria para su liberación y el momento de efectiva liberación de la mercadería por la DNA).

Nota: Tener en cuenta además, lo establecido en el artículo "FORMA DE PAGO" respecto a la presentación de la factura proforma.

En todos los casos, el plazo máximo de entrega de la mercadería no podrá superar los ciento veinte (120) días corridos.

LUGAR:

El adjudicatario deberá hacer entrega, del material solicitado en el local del **Centro Comunal Zonal (CCZ) Nº 10**, sito en **José Belloni, Nº 4441, esquina Capitán Tula** de la ciudad de Montevideo.- El traslado y la descarga de la mercadería serán por cuenta del adjudicatario.

Si se constatara que alguna de las condiciones de entrega no ha sido cumplida, la IM se reserva el derecho a rechazar lo entregado.

ARTÍCULO 20°: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA.

Recepción Provisoria: La Administración realizará una recepción provisoria de la mercadería, dentro de los veinte (20) días hábiles de recibido el minicargador y los accesorios adjudicados.- Se dejará constancia por escrito de la recepción provisoria que será firmado por el adjudicatario o representante indicado y los respectivos representantes de la IM.- La recepción provisoria habilitará al Adjudicatario a presentar las facturas

correspondientes e iniciar las gestiones de cobro.

Recepción Definitiva: La Administración hará la recepción definitiva de la mercadería a los ciento ochenta (180) días calendario de haberse realizado la recepción provisoria de la totalidad de los artículos.- La recepción definitiva habilitará al Adjudicatario a recuperar el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en caso que hubiese correspondido efectuar el mismo. Hasta que no se realice la recepción definitiva, el Adjudicatario será responsable de las deficiencias en el material recibido, o incumplimientos que la Administración pudiese constatar.

ARTÍCULO 21º: RESCISIÓN Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser: desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 22°: MULTAS

A) Atrasos en las entregas: Cuando por razones imputables a la empresa adjudicataria, las entregas se realicen vencido el plazo establecido en la oferta, se aplicará una multa diaria del 0,5% (cero punto cinco por ciento) del precio de la mercadería adjudicada sin entregar hasta tanto se efectivice la entrega. Las referidas multas se aplicarán en forma automática, descontándose de los pagos pendientes.

Si el atraso en que incurriera el adjudicatario alcanzara quince (15) días hábiles, la Administración podrá rescindir sin más trámite el contrato dando lugar, en caso de corresponder, a la pérdida del depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Todo lo dicho, sin perjuicio de que pasada la fecha de entrega, la Administración se reserva el derecho de revocar la adjudicación y aplicar las sanciones correspondientes. Esto se aplicará tanto para el caso de incumplimiento total o parcial de las entregas.

PARA DDU: Asimismo, serán de cargo de la firma adjudicataria, los gastos por revocación o prórroga de la carta de crédito y todo otro gasto que se origine por incumplimiento de la entrega en el plazo establecido.

- B) **Entrega rechazada técnicamente:** Cuando la mercadería es rechazada por no cumplir con las condiciones presentadas en la oferta, la Administración podrá a su solo juicio:
 - 1) Cuando se trate de detalles menores o apartamientos no sustanciales, aceptar la mercadería, aplicando un descuento sobre el valor de la misma de hasta el 10 % (diez por ciento). Determinado el porcentaje de quita por el Asesor Técnico de la compra, se dará vista al adjudicatario, quien en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas deberá comunicar si acepta o se opone al descuento propuesto. La falta de respuesta implicará aceptación tácita. Para el caso de no aceptación por parte del adjudicatario, la Administración procederá de acuerdo a

los numerales siguientes.

- **2)** Aceptar una nueva entrega, sin perjuicio de aplicar la multa desde la fecha correspondiente al vencimiento del plazo indicado en la propuesta.
- **3)** Revocar la adjudicación, pudiendo aplicar una multa de hasta 40% (cuarenta por ciento) del monto adjudicado.

Si transcurridos 60 (sesenta) días calendario a partir de la intimación para el retiro de las mercaderías rechazadas, el adjudicatario no lo efectivizara, la Administración la considerará mercadería abandonada.

ARTÍCULO 23º: INCUMPLIMIENTO.

La omisión del adjudicatario en el cumplimiento del contrato sin causa debidamente justificada habilitará a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato así como también la aplicación de las sanciones genéricas establecidas en el art. 21 (RESCISIÓN Y SANCIONES).

ARTÍCULO 24º: RIESGO Y RESPONSABILIDAD

Será de exclusivo cargo del Contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus empleados, a los efectos transportados o a su propio personal.

ARTÍCULO 25º: SUSPENSIÓN DEL PAGO

Cuando la Administración constatara que la empresa adjudicataria no cumple con el suministro ofrecido en las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, la I.M. podrá suspender el pago hasta que se regularice dicha situación.

ARTÍCULO 26°: CESIÓN DEL CONTRATO.

El Adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Municipal.

ARTÍCULO 27°: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener al día** el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, piso 1 ½ del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental).

ARTÍCULO 28°: CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Los interesados en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta **tres (3) días hábiles** antes del plazo fijado para la apertura de ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, de lunes a viernes en el horario de 10:15 a 15:30 horas o por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy o vía FAX 1950 1915.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al proveedor que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sito web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 29°: REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación. Si ya estuvieran inscritos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el <u>portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE)</u>, responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar via mail o personalmente en el Servicio de Compras-Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: atencion.proveedores@imm.gub.uy

ARTÍCULO 30°: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado

en el Sitio Web de Compras Estatales.

ANEXO 1: Especificaciones Técnicas. (ver archivo adjunto)